
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO**

Emplazamiento Tercero Interesado.

William Antony Mcfarland Pellico.

En el juicio de amparo 4274/2024-VII, promovido por María del Refugio Gómez Flores, contra actos del Juez Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, en el que se reclama en esencia la sentencia interlocutoria de doce de agosto de dos mil veinticuatro, en la que se declaró improcedente el recurso de revocación planteado por ella, en el expediente 81/2023, del índice del Juzgado Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad, interpuesto en contra del cobro de una multa por la cantidad de \$3,000.00 pesos (tres mil pesos moneda nacional), se ordenó emplazar a William Antony Mcfarland Pellico, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse ante este órgano jurisdiccional en el domicilio ubicado en avenida Paseo de los Héroes, número 10540, primer piso, Zona Río en esta ciudad, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 19 de agosto de 2025.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California
Guadalupe Velarde Sánchez
Rúbrica.

(R.- 568265)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Amparo Indirecto 946/2024
- EDICTOS -**

Larraga Seed Company, Sociedad Anónima de Capital Variable.

(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **946/2024-IV-C**, promovido por Wilfredo Rubio Fierro, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa** y otras autoridades, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la misma, para que se presente a recepcionarlo, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, 11 de agosto de 2025.

Secretaria en funciones de Jueza, en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Culiacán

Gladis Lobo Inzunza

Rúbrica.

(R.- 568333)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M5-OJ1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **75/2024**, promovido por J. Jesús Sígala García, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Jorge Alberto Valle Oyanguren y Elvia del Pilar Preciado Cárdenas quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veintidós de agosto de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Cindy Grisell Farfán Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 568329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

Keith Hilario de León Pérez.

En el juicio de amparo **1694/2025-III**, promovido por Prestadora de Servicios del Prado Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial "I" (antes Número Dieciocho) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Presidente y Actuario, consistente en el **emplazamiento practicado en el juicio laboral de origen y en todo lo actuado con posterioridad a él, incluyendo el laudo**, dictado en el expediente laboral 1539/2019, señalando como tercer interesado a Keith Hilario de León Pérez, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó el emplazamiento por edictos, que se publicarán **por tres veces**, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**. Se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Sergio Enrique Martínez Cruz
Rúbrica.

(R.- 568449)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jalisco
Juicio de Amparo 375/2024-8-A
EDICTO

Tercera interesada: **Diego Bernabé Triana Arias**.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo indirecto **375/2024**, del índice de éste Órgano Jurisdiccional, promovido por Marcelino Navarrete Ruiz, contra actos del Fiscal General del Estado de Chiapas y otras autoridades, de quienes reclama el reporte de robo vehicular, realizado por Diego Bernabé Triana Arias, radicado en la carpeta de investigación 0035-078-0305-2022, del índice del Agente del Ministerio Público Investigador, adscrito a la Unidad de Investigación del Distrito Altos, Chiapas; se le tuvo como tercer interesado; por tanto, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de

Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente, por medio de este edicto, se le emplaza y se hace de su conocimiento que en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; del mismo modo, que cuenta con el término de treinta días, computado legalmente para que ocurra a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicando las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, se comunica que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco; a 25 de julio de 2025.
Por Acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Secretario
David Oswaldo Ortega Cortez
Rúbrica.

(R.- 568308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

KABIR CIPRIANO MARTÍNEZ MORIEL
****DOMICILIO DESCONOCIDO****

(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo 32/2025 promovido por José Miguel Salcido Burrola, en su carácter de apoderado legal de la moral quejosa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta capital, los cuales se hicieron consistir en:

"4.-ACTOS RECLAMADOS.-

1.- Reclamo las resolución de fecha 06 de Diciembre de 2024, dictados por el C. MAGISTRADO DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, dentro del Toca de apelación número 301/24 del índice del citado Tribunal, a través de los cuales realiza graves violaciones al derecho fundamental de Legalidad consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de los gobernados, ocasionando con ello un daño de consecuencias irreparables en la esfera patrimonial de quien represento."

Por auto de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, fue ordenado el emplazamiento por edictos del tercero interesado Kabir Cipriano Martínez Moriel.

Publíquese este acuerdo, por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, haciéndosele saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente lo pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua, cuatro de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Félix Jesús Gardea Castillo

Rúbrica.

(R.- 568052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo **625/2025**, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Karla Del Rocío Arellano Retif y Víctor Hugo Jacinto Cruz, contra actos de la Jueza Décima Especializada en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades, se ha señalado como personas **terceras interesadas** a Andrea Faure Larrieu y Marco Antonio Godofredo Isauro Fragoso Fragoso, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Magali Romero Solís
Rúbrica.

(R.- 568373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MANUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo **555/2024**, promovido por Félix Mateo Herrero contra la sentencia de 25 de octubre de 2024 dictada en el toca 38/2024-M de la Décima Sala con Competencia en las Materias Civil, Mercantil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, al tercero interesado Manuel Vázquez Hernández, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en la Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1 torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan, y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 26 de junio de 2025.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Salvador Robles Esquivel
Rúbrica.

(R.- 568384)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Oralidad Mercantil
Región Celaya
EDICTO

*Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndole saber a **HAUS TECH INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, que ha sido señalado como Tercero Interesado en el Juicio de Amparo Directo que promueve el **quejoso LUIS MANUEL OROZCO ARROYO**, apoderado legal de la moral cuatro **SMDAG, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de la resolución de fecha **veintiséis de junio del año dos mil veinticinco**, del Juicio Oral Mercantil número **SOM-0295/2023**, dictada por el Juez de Oralidad Mercantil Región Celaya, haciéndole saber a dicho Tercero Interesado que cuenta con el término de **30 treinta días** contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente **EDICTO**, para que comparezca, de estimarlo necesario, a presentar sus alegaciones o a defender sus derechos ante el **Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto circuito en Turno**, asimismo, se le hace saber a dicho Tercero Interesado que cuenta con el término de **3 tres días** al admitir la demanda en mención, a efectos de que señale domicilio ante aquella Autoridad Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados del Órgano Colegiado respectivo, ello con base en lo dispuesto expreso en **los artículos 178, fracción II y 181 de la Ley de Amparo**, en relación con el diverso numeral **27, inciso b)** del ordenamiento jurídico invocado. En consecuencia, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución respectiva y dejar a disposición de dicho Tercero Interesado en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de amparo.- Doy fe.*

Celaya, Guanajuato; 06 de agosto del año 2025.
 Secretaria del Juzgado de Oralidad Mercantil sede Celaya, Guanajuato
Licenciada Alba Elizabeth García Cardenas
 Rúbrica.

(R.- 568394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
"EDICTOS"

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 496/2024-IV**, promovido por las sucesiones a bienes de María del Carmen Sara Zaragoza Ramírez y Francisco Emiliano de Jesús Zaragoza Ramírez, por conducto de sus albaceas Jacobo Eduardo Mesa de la Peña e Ignacio Carlos Zaragoza Mora, contra el acto del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia definitiva de **once de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **723/2023**, derivado del juicio ordinario civil **69/2021**, promovido por las sucesiones a bienes de María Del Carmen Sara Zaragoza Ramírez y Francisco Emiliano De Jesús Zaragoza Ramírez, por conducto de sus albaceas Jacobo Eduardo Mesa De La Peña e Ignacio Carlos Zaragoza Mora, en contra de la Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Tesorería de la Federación, Gobierno de la Ciudad de México, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno de la Ciudad De México, Dirección de la Escuela Secundaria 97 "Juan Enrique Pestalozzi", Dirección de la Escuela Secundaria 88 "Para Trabajadores Pitágoras", y en el que se tuvo como terceras llamadas a juicio al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Instituto Pedagógico para Problemas de Lenguaje, Institución de Asistencia Privada, Interamericana de Desarrollo, Sociedad Anónima y José Galindo Ramírez, también conocido como José Trinidad Galindo Ramírez, su sucesión; por auto de ocho de enero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos** a la tercera Interamericana de Desarrollo, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.
 El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Gabriel Saldaña Meneses
 Rúbrica.

(R.- 568472)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 1235/2024-V
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

PARTE QUEJOSA: MARÍA MENDUETA ROMERO.

TERCERO INTERESADA: ANTONIA MARTÍNEZ PONCE

En los autos del amparo indirecto **1235/2024** promovido por **MARÍA MENDUETA ROMERO**, por propio derecho, contra actos del Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México y otras autoridades, se ha reconocido a usted como parte tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, **por lo que deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término** de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado con copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 01 de septiembre de 2025.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Sonia Karen Jimenez Garrido

Rúbrica.

(R.- 568495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO.

Manufactureras de Calzado Argeal, sociedad anónima de capital variable (antes Manufactureras de Calzado Moscow, sociedad anónima de capital variable).

En los autos del **juicio de amparo 192/2024**, promovido por Leonardo Antonio Ruenes Espinosa, contra actos de la **Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, radicado en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana**; es parte **tercera interesada** y al desconocer su domicilio actual, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo; en el que se señaló **para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco; queda a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda, anexos, autos de prevención, escrito de desahogo y auto admisorio**; asimismo, se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que ocurra a este juzgado hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"
Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente

Ciudad de México a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

Secretario de Juzgado

José Luis Gil Carranza

Rúbrica.

(R.- 568520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en competencia Económica, Radiodifusión y
Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En cumplimiento al auto de **uno de julio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **6999/2021**, promovido por **Cablemás Telecomunicaciones, sociedad anónima de capital variable y otros**, en contra de actos del **Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de otra autoridad**, a los cuales en esencia se les reclama: el acuerdo **P/IFT/EXT/140521/9**, por medio del cual se resuelve sobre la solicitud presentada por el Agente de Desincorporación designado y el posible comprador de conformidad con lo establecido en los numerales 8.4.9.15 y 8.4.7.1 de la resolución **P/IFT/110319/122**, radicada en el expediente **UCE/CNC-001-2018**; y, la resolución **P/IFT/EXT/070621/11**, por medio de la cual se resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente **UCE/CNC-003-2021**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.4.7.4 de la resolución emitida mediante acuerdo **P/IFT/110319/122**, radicada en el expediente **UCE/CNC-001-2018**; respecto de los cuales se admitió a trámite mediante auto de **veinte de octubre de dos mil veintiuno**; y toda vez que se tuvo con el carácter de tercero interesado a **Altener, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**, ubicado en Carretera Picacho-Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en el horario de atención al público que comprende de las nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, dentro del término que no será inferior a **quince días** ni excederá de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación y deberá señalar domicilio en esta ciudad dentro de los **tres días** siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, ampliaciones de demanda y en su caso, informes justificados que obren en autos, así como cualquier otra constancia que guarde relación a dicha parte.

Para su publicación por **tres veces**, de **tres** en **tres** días, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación, es decir, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México; veintitrés de julio de dos mil veinticinco.

Persona Secretaria del Juzgado

Juan Arturo Ramos Robles

Rúbrica.

(R.- 568350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en competencia Económica, Radiodifusión y
Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En cumplimiento al auto de **uno de julio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **6998/2021**, promovido por **FTTH de México, sociedad anónima de capital variable**, en contra de actos del **Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones y otra autoridad**, a los cuales en esencia se les reclama: el acuerdo **P/IFT/EXT/140521/9**, por medio del cual se resuelve sobre la solicitud presentada por el Agente de Desincorporación designado y el posible comprador de conformidad con lo establecido en los numerales 8.4.9.15 y 8.4.7.1 de la resolución **P/IFT/110319/122**, radicada en el expediente **UCE/CNC-001-**

2018; y, la resolución **P/IFT/EXT/070621/11**, por medio de la cual se resuelve sobre la concentración radicada bajo el expediente **UCE/CNC-003-2021**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.4.7.4 de la resolución emitida mediante acuerdo **P/IFT/110319/122**, radicada en el expediente **UCE/CNC-001-2018**; respecto de los cuales se admitió a trámite mediante auto de **veinte de octubre de dos mil veintiuno**; y toda vez que se tuvo con el carácter de tercero interesado a **Altener, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**, ubicado en Carretera Picacho-Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en el horario de atención al público que comprende de las nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, dentro del término que no será inferior a **quince días** ni excederá de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación y deberá señalar domicilio en esta ciudad dentro de los **tres días** siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, ampliaciones de demanda y en su caso, informes justificados que obren en autos, así como cualquier otra constancia que guarde relación a dicha parte.

Para su publicación por **tres veces**, de **tres en tres días**, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación, es decir, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México; veintitrés de julio de dos mil veinticinco.

Persona Secretaria del Juzgado

Juan Arturo Ramos Robles

Rúbrica.

(R.- 568351)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,

con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

“2025, Año de la Mujer Indígena”

EDICTO PARA EMPLAZAR A LA CODEMANDADA INCIDENTISTA HIT DISEÑO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del concurso mercantil **19/2023-III**, de la comerciante INMOBILIARIA BAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación; luego en proveído de quince de abril de dos mil veinticinco, se tuvo a la acreedora reconocida Vadjavari, sociedad anónima de capital variable, promoviendo incidente de objeción del reconocimiento del crédito celebrado; en ese sentido, se ordenó correr traslado a las codemandadas incidentistas, entre ellas a la moral Hit Diseño, sociedad anónima de capital variable, y es a la fecha que no se ha podido emplazar a la codemandada en cita, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la codemandada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, sito en avenida Revolución, número 366, alcaldía Benito Juárez, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación del presente, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente juicio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda incidental de objeción de crédito y de reconocimiento de crédito y del auto admisorio de tal incidencia; se apercibe que en caso de no hacer caso a lo anterior, se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda incidental; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de

no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de julio de dos mil veinticinco.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO EL INFORMADOR ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL.

Ciudad de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 568453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO.

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.

JUICIO DE AMPARO: 1191/2024.

PARTE QUEJOSA: “COMERCIAL RIVA PALACIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.
EMPLAZAMIENTO.

TERCEROS INTERESADOS: 1) HORIZONTE PECUARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO SERGIO H. BOBADILLA SÁNCHEZ Y/O SERGIO HERMINIO BOBADILLA SÁNCHEZ, 2) NORBERTO BOBADILLA SÁNCHEZ Y 3) ABIGAIL LUNA RUÍZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1191/2024, PROMOVIDO POR “COMERCIAL RIVA PALACIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUETAMO, MICHOACÁN**, QUE HACE CONSISTIR EN:

“IV.- LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN QUE SE RECLAMA:

EL ACUERDO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2024, DICTADO EN EL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO NÚMERO 504/2019, QUE EN **EJERCICIO DE LA ACCIÓN PERSONAL SOBRE PAGO DE PESOS Y DE LA REAL HIPOTECARIA, POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GARANTIZADO CON HIPOTECA**, SE LLEVA EN CONTRA DE LOS CITADOS TERCEROS INTERESADOS ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE HUETAMO, MICHOACÁN, QUE NEGÓ ADMITIR A TRÁMITE EL INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES Y ACTUACIONES QUE INSTÉ.”

DONDE SE TUVO COMO TERCEROS INTERESADOS, ENTRE OTROS, A 1) HORIZONTE PECUARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO SERGIO H. BOBADILLA SÁNCHEZ Y/O SERGIO HERMINIO BOBADILLA SÁNCHEZ; 2) NORBERTO BOBADILLA SÁNCHEZ; Y 3) ABIGAIL LUNA RUÍZ, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 297, FRACCIÓN II Y 315 DEL SUPLETORIO CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SEGÚN SU ARTÍCULO 2º, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO, Y SE LE HACE SABER ADEMÁS QUE SE HAN SEÑALADO LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL NÚMERO 1191/2024. ASÍ COMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO ANTES ALUDIDO, LAS SIGUIENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA.

Morelia, Michoacán, veinte de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandro Ramos Saldaña

Rúbrica.

(R.- 568516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 38/2025
EDICTO

A: JAIME ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ.

Juicio de amparo directo **38/2025**, promovido por Teresa Vázquez Becerra; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como tercero interesado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la actuaría del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de agosto de dos mil veinticinco.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. Diego Alberto Berber Miranda
Rúbrica.

(R.- 568546)

AVISOS GENERALES

Asociación Nacional de Intérpretes, S.G.C. de I. P.
(A.N.D.I)
PRIMERA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **20 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 13:00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE TONALÁ NO. 63, COL. ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06700, EN ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA.

- 1. RECONOCIMIENTOS ANDI.**
- 2. LECTURA DE LAS SÍNTESIS DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR MARZO DE 2025.**
- 3. INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A ESTATUTOS.**
- 4. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CONFORME A ESTATUTOS.**
- 5. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
- 6. ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente
Ciudad de México 17 de septiembre de 2025.
Presidente del Consejo Directivo
A.N.D.I.

José Elías Moreno González de Cossío
Rúbrica.

(R.- 568518)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/1324/03/2025, DGSUB"A"/A.2/1466/05/2025,
DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025, DGSUB"A"/A.2/1583/06/2025 y DGSUB"A"/A.2/1552/06/2025
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/1324/03/2025, DGSUB"A"/A.2/1466/05/2025, DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025, DGSUB"A"/A.2/1583/06/2025 y DGSUB"A"/A.2/1552/06/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señalan como presuntos responsables a los **CC. RAÚL ZAMORA ARAUJO, AVIGAIL ORTUÑO MIRANDA, HUGO ISAÍAS PÉREZ GONZÁLEZ**, así como las personas morales denominadas **CIMENTACIONES E INGENIERÍA HIDRÁULICA, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DIZOAL, S.A. DE C.V.**; se ordenó emplazar a los presuntos responsables a dichos procedimientos por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, previstas en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios: -----

Presunto Responsable	Procedimiento	Falta Administrativa Grave/Acto de Particular Vinculado con Falta Administrativa Grave y artículo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Día	Hora
Raúl Zamora Araujo	DGSUB"A"/A.2/1324/03/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
Avigail Ortuño Miranda	DGSUB"A"/A.2/1466/05/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con quince minutos (10:15)
Hugo Isaías Pérez González	DGSUB"A"/A.2/1520/06/2025	Abuso de funciones (artículo 57)	Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con cero minutos (10:00)
Cimentaciones e Ingeniería Hidráulica, S.A. de C.V.	DGSUB"A"/A.2/1583/06/2025	Uso indebido de recursos públicos (artículo 71)	Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Diez horas con treinta minutos (10:30)
Comercializadora Dizoal, S.A. de C.V.	DGSUB"A"/A.2/1552/06/2025	Utilización de información falsa (artículo 69)	Siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con treinta minutos (11:30)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos o de su representada, ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o a través de su Representante o Apoderado Legal, según corresponda, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran los expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa referidos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevaran a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568286)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del quince, diecinueve, veinte, veintisiete y veintiocho de agosto; y uno, dos y tres de septiembre, todos de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Carlos López de la Cruz Residente de la obra denominada "Modernización y Ampliación de la Carretera Federal No. 15 Estación Don-Nogales, Tramo Magdalena de Kino-Nogales del Km. 236+000 al 264-000 Ambos Cuerpos "A" y "B", en el Estado de Sonora", al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2016-26-CE-D-071-W-00-2016	DGSUB"A"/A.1/1551/06/2025	Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	9:00
NEOMITIC TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico.	DGSUB"A"/A.1/1581/06/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	9:30
PROMONSE Y CIA., S.A. DE C.V. , Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura (S259), Componente Investigación, Innovación y Desarrollo de Tecnológico Agrícola, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico	DGSUB"A"/A.1/1588/06/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	10:00

RAÚL VICENTE OROZCO Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 4500027690	DGSUB"A"/A.1/1591/06/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	10:30
MÉXICO, ALIANZA RURAL DE IDEAS AUTÓNOMAS, S.C. , en su carácter de donataria del Contrato de donación número SC/DGA/CD/00321/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	11:00
Raquel Ciprés Alonso , en su carácter de Responsable Interno Solidario del Contrato de donación número SC/DGA/CD/00321/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	11:30
ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DE ACAPULCO, A.C. , en su carácter de donataria del Contrato de donación número SC/DGA/CD/02906/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	12:00
LUNA NUEVA, PROMOCIÓN CULTURAL, A.C. , en su carácter de donataria del Contrato de donación número SC/DGA/CD/01896/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	12:30
TOMSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista en su desempeño de manera conjunta, en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-18-CE-O-097-W-00-2014.	DGSUB"A"/A.1/1629/07/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	13:00
TOMSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista en su desempeño de manera conjunta, en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2014-18-CE-O-097-W-00-2014.	DGSUB"A"/A.1/1630/07/2025	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	13:30
Humberto Serrano Ayala en su carácter de Gerente de Fomento a Productores y Empresas Rurales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y vocal del Grupo Técnico Nacional del Componente Activos Productivos y Agrologística del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, cuerpo colegiado de carácter técnico normativo, consultivo y de decisión.	DGSUB"A"/A.1/1640/07/2025	Abuso de Funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	19 de noviembre de 2025	14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 568519)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
SEGUNDA NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL A CONCESIÓN A 30 AÑOS, NÚMERO LPABI-013AYH-PODEBI-2-2025 PARA EL
ESTABLECIMIENTO DEL “POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TAPACHULA I”,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2025

Considerando que, el pasado 20 de agosto de 2025, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL A CONCESIÓN A 30 AÑOS, NÚMERO LPABI-013AYH-PODEBI-2-2025 PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL “POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TAPACHULA I”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2025, modificando el contenido del párrafo sexto y el programa de actividades del proceso de licitación pública de la referida Convocatoria.

A efecto de ofrecer a las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que estén interesadas en participar en el procedimiento de licitación antes referido, y a las previamente registradas en el mismo, con el fin de que tengan mayores opciones para detonar el Polo de Desarrollo para el Bienestar y robustecer la Plataforma Logística Multimodal, es conveniente contar con dos esquemas de concesión, el primero, caracterizado como un esquema de concesión tradicional en el que los inmuebles permanecen bajo el dominio del Estado y son concesionados a los particulares, sin opción de compra, según la Ley General de Bienes Nacionales, y el segundo esquema de concesión con el que actualmente opera el CIIT que permite la enajenación del inmueble concesionado, según su marco normativo, lo que permitirá un mayor número de proyectos de inversiones nuevas que sean presentados en el procedimiento de licitación para otorgar una concesión, existiendo la posibilidad de atraer mayores inversiones que representen innovaciones tecnológicas relevantes en cualquiera de las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales de los referidos polos, o se presenten proyectos, que incluyan las mejores condiciones en cuanto a monto de la inversión, generación de empleos y rentabilidad e infraestructura social, con el fin de asegurar al Estado y a la población las mejores condiciones disponibles en cuanto a desarrollo, rentabilidad social, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por tanto, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec con fundamento por lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, párrafos primero, cuarto y noveno, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, 72, 77, 84, fracción I, 85, 101, fracciones I y VIII, y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracciones I y III, y último párrafo, 4, fracciones I, X, XI y XII, 10 y 11, fracciones VII, X, XI y XIII incisos a) y b), del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019, y sus decretos de reformas difundidos en el mismo órgano de difusión oficial en fechas 14 de marzo de 2023 y 28 de mayo de 2025; 1, 2, fracción I, 13, párrafo segundo, fracción III y 50 del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; así como en los Lineamientos Generales, para la Convocatoria, Otorgamiento, Operación, Evaluación y Extinción de las concesiones, que otorgan al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, facultades para concesionar los inmuebles destinados a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, y demás disposiciones aplicables, emite la segunda modificación a la convocatoria a la licitación pública internacional, en los términos siguientes.

En el párrafo segundo de la Convocatoria mencionada publicada en el Diario Oficial de la Federación, de referencia:

Dice: A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional para la obtención de una concesión, para el uso, aprovechamiento y explotación de la superficie por un periodo de concesión de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha en que se formalice el Título correspondiente y con la posibilidad de ampliación del periodo por 20 (veinte) años más, siempre y cuando (i) se concluya con el periodo concesionado, (ii) se cumplan todos los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y sus Anexos, y (iii) sea autorizada la ampliación del periodo concesionado por la Junta de Gobierno del CIIT, previa evaluación de cumplimiento del Concesionario. Lo anterior, sin opción a enajenación de la superficie concesionada, por lo que, el concesionario tendrá que devolver la superficie al Gobierno Federal una vez concluido el periodo de que se trate.

Debe decir: A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional para la obtención de una concesión, para el uso, aprovechamiento y explotación de la superficie que se precisa más adelante y con la opción de elegir una de las dos siguientes:

MODALIDADES DE TIEMPO

- La primera modalidad, consiste en un periodo de concesión de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha en que se formalice el Título correspondiente y con la posibilidad de ampliación del periodo por 20 (veinte) años más, siempre y cuando (i) se concluya con el periodo concesionado, (ii) se cumplan todos los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y sus Anexos, y (iii) sea autorizada la ampliación del periodo concesionado por la Junta de Gobierno del CIIT, previa evaluación de cumplimiento del Concesionario. Lo anterior, sin opción a enajenación de la superficie concesionada, por lo que, el concesionario tendrá que devolverla al Gobierno Federal una vez concluido el periodo de que se trate, o

- La segunda modalidad, consiste en un periodo de concesión de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que se formalice el Título correspondiente y con la posibilidad de ampliarse ésta, hasta por un periodo igual o, en su caso, la opción de enajenación de la superficie concesionada, siempre y cuando se cumplan estos requisitos, (i) se concluya con el periodo concesionado; (ii) se cumplan todos los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y sus Anexos; y (iii) sea autorizada la ampliación o la enajenación por la Junta de Gobierno del CIIT, previa evaluación de cumplimiento del Concesionario.

En el párrafo cuarto de la Convocatoria, de referencia:

Dice: Las personas que deseen contar con más información sobre el presente procedimiento licitatorio y participar en el mismo, deben solicitar su registro como interesados al correo electrónico polosdesarrollo@ciit.gob.mx, del 9 de junio al 7 de julio de 2025, mediante el envío de los formularios completamente requisitados que se encuentran disponibles en la página de internet: <https://www.gob.mx/ciit>.

Debe decir: Las personas que deseen contar con más información sobre el presente procedimiento licitatorio y participar en el mismo, y toda vez que, cuentan con la opción de elegir la modalidad de concesión que más se ajuste a sus intereses, deben solicitar su registro como interesados al correo electrónico polosdesarrollo@ciit.gob.mx, del **19 al 30 de septiembre de 2025**, mediante el envío de los formularios completamente requisitados que se encuentran disponibles en la página de internet: <https://www.gob.mx/ciit>.

En el párrafo quinto de la Convocatoria, de referencia:

Dice: El CIIT realizará una sesión de orientación virtual el 11 de julio de 2025, con las personas que hayan obtenido la calidad de Interesados, con el fin de conocer de manera general la información concerniente al procedimiento licitatorio.

Debe decir: El CIIT realizará una sesión de orientación presencial y/o virtual el **02 de octubre de 2025**, con las personas que hayan obtenido la calidad de Interesados, con el fin de conocer de manera general la información concerniente al procedimiento licitatorio para las modalidades de concesiones consistentes en un periodo de concesión de 30 (treinta) años, o en un periodo de concesión de 5 (cinco) años, en los términos antes señalados, con el fin de conocer de manera general la información concerniente al procedimiento licitatorio.

En el párrafo sexto de la Convocatoria y la Nota Aclaratoria de fecha 20 de agosto de 2025, de referencia:

Dice: La Constancia de Participante, será entregada a los interesados que la soliciten por escrito del **9 de agosto al 8 de septiembre de 2025**, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas (tiempo de la Zona Centro UTC-6), en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen 2799, edificio D, piso 2, Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, teléfono (55) 5624 6500, ext. 7749 y que presenten el comprobante de pago por derecho a participar y otorgamiento de Bases de Licitación Pública, que se podrá realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0120544639 y CLABE interbancaria 012180001205446392, en la institución financiera BBVA México, o cheque certificado expedido a favor del "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", por un monto de \$1,000,000.00 MXN (un millón de pesos 00/100 M.N.). Tratándose de transferencias de fondos realizadas desde el extranjero se utilizarán el número de cuenta bancaria, institución financiera y beneficiarios señalados, con código SWIFT BCMRMXMMPYM.

Debe decir: La Constancia de Participante, será entregada a los interesados que la soliciten por escrito del **4 al 17 de octubre de 2025**, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas (tiempo de la Zona Centro UTC-6), en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen 2799, edificio D, piso 2, Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, teléfono (55) 5624 6500, ext. 7749 y que presenten el comprobante de pago por derecho a participar y otorgamiento de Bases de Licitación Pública, que se podrá realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0120544639 y CLABE interbancaria 012180001205446392, en la institución financiera BBVA México, o cheque certificado expedido a favor del "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", por un monto de \$1,000,000.00 MXN (un millón de pesos 00/100 M.N.). Tratándose de transferencias de fondos realizadas desde el extranjero se utilizarán el número de cuenta bancaria, institución financiera y beneficiarios señalados, con código SWIFT BCMRMXMMPYM.

Dice: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas	Fecha
1. Acceso al Repositorio CIIT	25 de septiembre de 2025
2. Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2025
3. Recepción de Documentos	21 de octubre de 2025
4. Constancia de Licitante	31 de octubre de 2025
5. Presentación y apertura de propuestas	16 de diciembre de 2025
6. Fallo de la licitación	20 de enero de 2026
7. Otorgamiento del Título de Concesión	A partir del 21 de enero de 2026

Debe decir: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas	Fecha
1. Acceso al Repositorio CIIT	3 de noviembre de 2025
2. Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2025
3. Recepción de Documentos	1º de diciembre de 2025
4. Constancia de Licitante	15 de diciembre de 2025
5. Presentación y apertura de propuestas	29 de enero de 2026
6. Fallo de la licitación	5 de marzo de 2026
7. Otorgamiento del Título de Concesión	A partir del 6 de marzo de 2026

Se adiciona un décimo párrafo al texto de la convocatoria, de referencia:

Debe decir: Se dejan a salvo los derechos de las personas físicas y morales que cuentan con constancia de registro como interesados en el presente procedimiento licitatorio a fin de que, de considerar conveniente seguir con el presente procedimiento licitatorio, deberán de ceñirse a las fechas y plazos establecidos en la presente nota aclaratoria.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2025.
Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Director General
Vicealmirante Ret. Octavio Sánchez Guillén
Rúbrica.

(R.- 568555)

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

SEGUNDA NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL A CONCESIÓN A 30 AÑOS, NÚMERO LPIBI-013AYH-PODEBI-3-2025 PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL "POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TAPACHULA II", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2025

Considerando que, el pasado 20 de agosto de 2025, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) publicó en el Diario Oficial de la Federación la NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL A CONCESIÓN A 30 AÑOS, NÚMERO LPIBI-013AYH-PODEBI-3-2025 PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL "POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TAPACHULA II", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2025, modificando el contenido del párrafo sexto y el programa de actividades del proceso de licitación pública de la referida Convocatoria.

A efecto de ofrecer a las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que estén interesadas en participar en el procedimiento de licitación antes referido, y a las previamente registradas en el mismo, con el fin de que tengan mayores opciones para detonar el Polo de Desarrollo para el Bienestar y robustecer la Plataforma Logística Multimodal, es conveniente contar con dos esquemas de concesión, el primero, caracterizado como un esquema de concesión tradicional en el que los inmuebles permanecen bajo el dominio del Estado y son concesionados a los particulares, sin opción de compra, según la Ley General de Bienes Nacionales, y el segundo esquema de concesión con el que actualmente opera el CIIT que permite la enajenación del inmueble concesionado, según su marco normativo, lo que permitirá un mayor número de proyectos de inversiones nuevas que sean presentados en el procedimiento de licitación para otorgar una concesión, existiendo la posibilidad de atraer mayores inversiones que representen innovaciones tecnológicas relevantes en cualquiera de las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales de los referidos polos, o se presenten proyectos, que incluyan las mejores condiciones en cuanto a monto de la inversión, generación de empleos y rentabilidad e infraestructura social, con el fin de asegurar al Estado y a la población las mejores condiciones disponibles en cuanto a desarrollo, rentabilidad social, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por tanto, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec con fundamento por lo dispuesto

por los artículos 14, 16, 25, párrafos primero, cuarto y noveno, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción V, 72, 77, 84, fracción I, 85, 101, fracciones I y VIII, y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22, fracciones I y II, y 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracciones I y III, y último párrafo, 4, fracciones I, X, XI y XII, 10 y 11, fracciones VII, X, XI y XIII incisos a) y b), del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019, y sus decretos de reformas difundidos en el mismo órgano de difusión oficial en fechas 14 de marzo de 2023 y 28 de mayo de 2025; 1, 2, fracción I, 13, párrafo segundo, fracción III y 50 del Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; así como en los Lineamientos Generales, para la Convocatoria, Otorgamiento, Operación, Evaluación y Extinción de las concesiones, que otorgan al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, facultades para concesionar los inmuebles destinados a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, y demás disposiciones aplicables, emite la segunda modificación a la convocatoria a la licitación pública internacional, en los términos siguientes.

En el párrafo segundo de la Convocatoria mencionada publicada en el Diario Oficial de la Federación, de referencia:

Dice: A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional para la obtención de una concesión, para el uso, aprovechamiento y explotación de la superficie por un periodo de concesión de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha en que se formalice el Título correspondiente y con la posibilidad de ampliación del periodo por 20 (veinte) años más, siempre y cuando (i) se concluya con el periodo concesionado, (ii) se cumplan todos los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y sus Anexos, y (iii) sea autorizada la ampliación del periodo concesionado por la Junta de Gobierno del CIIT, previa evaluación de cumplimiento del Concesionario. Lo anterior, sin opción a enajenación de la superficie concesionada, por lo que, el concesionario tendrá que devolver la superficie al Gobierno Federal una vez concluido el periodo de que se trate.

Debe decir: A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional para la obtención de una concesión, para el uso, aprovechamiento y explotación de la superficie que se precisa más adelante y con la opción de elegir una de las dos siguientes:

MODALIDADES DE TIEMPO

- La primera modalidad, consiste en un periodo de concesión de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha en que se formalice el Título correspondiente y con la posibilidad de ampliación del periodo por 20 (veinte) años más, siempre y cuando (i) se concluya con el periodo concesionado, (ii) se cumplan todos los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y sus Anexos, y (iii) sea autorizada la ampliación del periodo concesionado por la Junta de Gobierno del CIIT, previa evaluación de cumplimiento del Concesionario. Lo anterior, sin opción a enajenación de la superficie concesionada, por lo que, el concesionario tendrá que devolverla al Gobierno Federal una vez concluido el periodo de que se trate, o

- La segunda modalidad, consiste en un periodo de concesión de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que se formalice el Título correspondiente y con la posibilidad de ampliarse ésta, hasta por un periodo igual o, en su caso, la opción de enajenación de la superficie concesionada, siempre y cuando se cumplan estos requisitos, (i) se concluya con el periodo concesionado; (ii) se cumplan todos los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y sus Anexos; y (iii) sea autorizada la ampliación o la enajenación por la Junta de Gobierno del CIIT, previa evaluación de cumplimiento del Concesionario.

En el párrafo cuarto de la Convocatoria, de referencia:

Dice: Las personas que deseen contar con más información sobre el presente procedimiento licitatorio y participar en el mismo, deben solicitar su registro como interesados al correo electrónico polosdesarrollo@ciit.gob.mx, del 9 de junio al 7 de julio de 2025, mediante el envío de los formularios completamente requisitados que se encuentran disponibles en la página de internet: <https://www.gob.mx/ciit>.

Debe decir: Las personas que deseen contar con más información sobre el presente procedimiento licitatorio y participar en el mismo, y toda vez que, cuentan con la opción de elegir la modalidad de concesión que más se ajuste a sus intereses, deben solicitar su registro como interesados al correo electrónico polosdesarrollo@ciit.gob.mx, del **19 al 30 de septiembre de 2025**, mediante el envío de los formularios completamente requisitados que se encuentran disponibles en la página de internet: <https://www.gob.mx/ciit>.

En el párrafo quinto de la Convocatoria, de referencia:

Dice: El CIIT realizará una sesión de orientación virtual el 14 de julio de 2025, con las personas que hayan obtenido la calidad de Interesados, con el fin de conocer de manera general la información concerniente al procedimiento licitatorio.

Debe decir: El CIIT realizará una sesión de orientación presencial y/o virtual el **03 de octubre de 2025**, con las personas que hayan obtenido la calidad de Interesados, con el fin de conocer de manera general la información concerniente al procedimiento licitatorio para las modalidades de concesiones consistentes en un periodo de concesión de 30 (treinta) años, o en un periodo de concesión de 5 (cinco) años, en los términos antes señalados, con el fin de conocer de manera general la información concerniente al procedimiento licitatorio.

En el párrafo sexto de la Convocatoria y la Nota Aclaratoria de fecha 20 de agosto de 2025, de referencia:

Dice: La Constancia de Participante, será entregada a los interesados que la soliciten por escrito del **9 de agosto al 8 de septiembre de 2025**, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas (tiempo de la Zona Centro UTC-6), en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen 2799, edificio D, piso 2, Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, teléfono (55) 5624 6500, ext. 7749 y que presenten el comprobante de pago por derecho a participar y otorgamiento de Bases de Licitación Pública, que se podrá realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0120544639 y CLABE interbancaria 012180001205446392, en la institución financiera BBVA México, o cheque certificado expedido a favor del "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", por un monto de \$1,000,000.00 MXN (un millón de pesos 00/100 M.N.). Tratándose de transferencias de fondos realizadas desde el extranjero se utilizarán el número de cuenta bancaria, institución financiera y beneficiarios señalados, con código SWIFT BCMRMXMMPYM.

Debe decir: La Constancia de Participante, será entregada a los interesados que la soliciten por escrito del **4 al 17 de octubre de 2025**, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 09:00 a 17:00 horas (tiempo de la Zona Centro UTC-6), en el domicilio ubicado en Calzada de la Virgen 2799, edificio D, piso 2, Culhuacán CTM V, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, teléfono (55) 5624 6500, ext. 7749 y que presenten el comprobante de pago por derecho a participar y otorgamiento de Bases de Licitación Pública, que se podrá realizar mediante transferencia interbancaria a la cuenta número 0120544639 y CLABE interbancaria 012180001205446392, en la institución financiera BBVA México, o cheque certificado expedido a favor del "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", por un monto de \$1,000,000.00 MXN (un millón de pesos 00/100 M.N.). Tratándose de transferencias de fondos realizadas desde el extranjero se utilizarán el número de cuenta bancaria, institución financiera y beneficiarios señalados, con código SWIFT BCMRMXMMPYM.

Dice: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas	Fecha
1. Acceso al Repositorio CIIT	26 de septiembre de 2025
2. Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2025
3. Recepción de Documentos	22 de octubre de 2025
4. Constancia de Licitante	3 de noviembre de 2025
5. Presentación y apertura de propuestas	17 de diciembre de 2025
6. Fallo de la licitación	21 de enero de 2026
7. Otorgamiento del Título de Concesión	A partir del 22 de enero de 2026

Debe decir: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Etapas	Fecha
1. Acceso al Repositorio CIIT	4 de noviembre de 2025
2. Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2025
3. Recepción de Documentos	2 de diciembre de 2025
4. Constancia de Licitante	16 de diciembre de 2025
5. Presentación y apertura de propuestas	30 de enero de 2026
6. Fallo de la licitación	6 de marzo de 2026
7. Otorgamiento del Título de Concesión	A partir del 9 de marzo de 2026

Se adiciona un décimo párrafo al texto de la convocatoria, de referencia:

Debe decir: Se dejan a salvo los derechos de las personas físicas y morales que cuentan con constancia de registro como interesados en el presente procedimiento licitatorio a fin de que, de considerar conveniente seguir con el presente procedimiento licitatorio, deberán de ceñirse a las fechas y plazos establecidos en la presente nota aclaratoria.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2025.
Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Director General
Vicealmirante Ret. Octavio Sánchez Guillén
Rúbrica.

(R.- 568551)